

PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 53 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 6 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50150 ESTE FOLIO PERTENECE A: PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ, C.A** Número de expediente: **454-50150** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.1063 Fecha de Trámite: 24/11/2022 Denominación Reservada: PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ Capital Suscrito: 40.000,00 Solicitante: JOSE GREGORIO SANCHEZ RAGA Documento de identidad: V-4.322.033 Accionistas: 1: José Gregorio Sánchez Raga 2: Edilsa María Saavedra Cordero Actividad Económica: - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.922.693, con domicilio en Jurisdicción de la Parroquia Cristóbal Mendoza, Municipio y Estado Trujillo, debidamente autorizado en los estatutos de la Compañía **PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ, C.A.** modalidad de P.Y.M.E., según se evidencia del contenido de la cláusula Décima Sexta, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle Documento Constitutivo de la precitada Compañía los cuales han sido redactados con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma. Participación que hago a los fines de su inscripción, registro, publicación y cumplidos como sean los trámites y formalidades de Ley, pido respetuosamente se me expida copia certificada junto con el auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes. Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA C.I. V-4.922.693 Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Lunes 21 de Noviembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ARGENIS VALERA IPSA N.: 77634, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 53 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400222458. La Identificación se efectuó así: JOSE GREGORIO SANCHEZ RAGA C.I:V-4922693 EDILSA MARIA SAAVEDRA CORDERO C.I:V-5780887. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ, C.A Número de expediente 454-50150 CONST Ciudadana: Registradora Mercantil Primero del Estado Trujillo. Su Despacho.- Nosotros, JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA y EDELSA MARIA SAAVEDRA DE SANCHEZ, venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de las cédulas de identidad Números V-4.922.693 y V-5.780.887, respectivamente, domiciliados en la Autopista General Cruz Carrillo, Casa S/N, Jurisdicción de la pa-

rrroquia Cristóbal Mendoza, municipio Trujillo; declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos en nombre y representación de nuestros representados, una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ, C.A. modalidad de P.Y.M.E., documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la compañía; la cual se regirá por las Cláusulas que de seguida se describen; CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social: PREFABRICADOS HERMANOS SANCHEZ, C.A., modalidad de P.Y.M.E., para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos; facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal está ubicado en la Autopista General Cruz Carrillo (Eje-Vial sentido Trujillo-Valera), Local S/N, Jurisdicción de la parroquia Cristóbal Mendoza, municipio Trujillo, estado Trujillo; pudiendo establecer: otras sucursales, agencias y/u oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía es fundamentalmente la fabricación, elaboración, transporte, importación, exportación, y comercialización de elementos prefabricados en concreto, placas prefabricadas, losas, nervios, bloques de distintos tipos y modelos, balaustres y cualesquier otro tipo de productos prefabricados de, concreto u otros materiales; así como también, la importación, exportación, transporte, compra-venta de todo tipo de materiales de construcción, nacionales e importados; transporte de materia prima y productos acabados; comercialización de todo tipo de artículos, herramientas y materiales de ferretería en general; a su vez, se dedicará a la construcción en general, mecánica, tornería, electricidad, herrería y soldadura en general; de igual manera, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado, entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPITULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la compañía es de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una.- Las acciones de la compañía son indivisibles - En caso de que por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a una (01) sola de ellas como representante, a quien la compañía reconocerá como única titular.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista: JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA, ya identificado; ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100) cada una, para un monto total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000); y, la accionista: EDILSA MARIA SAAVEDRA DE SANCHEZ, ya identificada; ha suscrito y pagado DOSCIENTAS (200) ACCIONES, por un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100) cada una, para un monto total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa.- Nosotros, JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA y EDILSA MARIA SAAVEDRA DE SANCHEZ, previamente identificados, por medio de la presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a

los Estatutos, o, en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los accionistas, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las convocatorias a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de marzo de cada año, y, las extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales; o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las asambleas se tomarán por un número de accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del capital.- De las asambleas se levantará Un (01) acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las asambleas podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: la administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE, elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios; en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán. 1) Realizar operaciones mercantiles, bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean nacionales, regionales o municipales; 3) Representar a la empresa ante todos trabajadores y los asuntos de gestión y administración; 4) Ordenar la convocatoria a la Asamblea de Accionistas; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros; fijándoles sus obligaciones y deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos Cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición. Queda plenamente expresado que para enajenar o Vender, donar, permutar bienes muebles e inmuebles de la Compañía; o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de bienes muebles e inmuebles, están facultados tanto el Presidente como el Vicepresidente que, es lo mismo, que ambas figuras tendrán la autorización para representar la empresa en todos los actos de administración y disposición de bienes; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipote-

ca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vicepresidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por el Gerente General.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas o no de la compañía y durarán en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá un (01) Comisario quien durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las actividades económicas de la compañía comenzarán los días primero (01) de enero de cada año, culminando los días treinta y uno (31) de diciembre del mismo año - Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en este documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El ciudadano: JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.922.693; y, como VICEPRESIDENTA: La ciudadana: EDILSA MARÍA SAAVEDRA DE SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.780.887.- Igualmente, como COMISARIO: el ciudadano: JORGE ANTONIO BASTIDAS MAMBEL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.522.090, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C, N° 7952, la cual durará en ejercicio de sus funciones Cinco (05) años.- Queda autorizado suficientemente el ciudadano: JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA, titular de la cédula de identidad N° V-4.922.693; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. - JOSÉ GREGORIO SANCHEZ RAGA EDILSA MARÍA SAAVEDRA DE SANCHEZ Firmas Ilegibles Lunes 21 de Noviembre de 2022 (FDOS.) JOSE GREGORIO SANCHEZ RAGA C.I.:V-4922693 EDILSA MARIA SAAVEDRA CORDERO C.I.:V-5780887 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 454.2022.4.1069 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA